



ANTEPROYECTO DE DECRETO XX/20XX, de X de XXX, de la Xunta de Galicia, por el que se crea la Comisión Interdepartamental para el seguimiento de la Agenda 2030 en Galicia.

La Agenda 2030 de Desarrollo Sostenible, aprobada en 2015 por la ONU, es un plan de acción en favor de las personas, el planeta y la prosperidad, que quiere fortalecer la paz universal y que fija los objetivos a alcanzar, antes del año 2030, para poner fin a la pobreza, luchar contra la desigualdad y hacer frente al cambio climático.

Esta agenda se concreta en los denominados "Objetivos de Desarrollo Sostenible" (ODS) que tienen que ser alcanzados en el año 2030. Se trata de 17 objetivos y 169 metas que abordan las causas fundamentales de la pobreza y la necesidad universal de desarrollo para todas las personas. Pero, a diferencia de otros objetivos de desarrollo formulados en ocasiones anteriores, son universales y afectan tanto a países desarrollados como a los países en desarrollo, son de carácter integrado e indivisible, y conjugan las tres dimensiones del desarrollo Sostenible: económica, social y ambiental.

Estos objetivos son:

1. Poner fin a la pobreza en todas sus formas en todo el mundo;
2. Poner fin al hambre, lograr la seguridad alimentaria y la mejora de la nutrición y promover la agricultura Sostenible;
3. Garantizar una vida sana y promover el bienestar para todos en todas las edades;
4. Garantizar una educación inclusiva, equitativa y de calidad y promover oportunidades de aprendizaje durante toda la vida para todos;
5. Lograr la igualdad entre los géneros y empoderar a todas las mujeres y las niñas;
6. Garantizar la disponibilidad de agua y su gestión sostenible y el saneamiento para todos;
7. Garantizar el acceso a una energía alcanzable, segura, sostenible y moderna para todos;
8. Promover el crecimiento económico sostenido, inclusivo y sostenible, el pleno empleo y productivo y el trabajo decente para todos;
9. Construir infraestructuras resilientes, promover la industrialización inclusiva y sostenible y fomentar la innovación;



10. Reducir a desigualdad en y entre los países;
11. Lograr que las ciudades y los asentamientos humanos sean inclusivos, seguros, resilientes y sostenibles;
12. Garantizar modalidades de consumo y producción sostenibles;
13. Adoptar las medidas urgentes para combatir el cambio climático y sus efectos;
14. Conservar y utilizar en forma sostenible los océanos, los mares y los recursos marinos para el desarrollo sostenible;
15. Promover el uso sostenible de los ecosistemas terrestres, luchar contra la desertización, detener e invertir en la degradación de las tierras y frenar la pérdida de la biodiversidad biológica;
16. Promover sociedades pacíficas e inclusivas para el desarrollo sostenible, facilitar el acceso a la justicia para todos y crear instituciones eficaces, responsables e inclusivas a todos los niveles;
17. Fortalecer los medios de ejecución y revitalizar la Alianza Mundial para el Desarrollo Sostenible.

La consecución de los objetivos de desarrollo sostenible en la Comunidad Autónoma de Galicia debe ser la meta de todas las administraciones públicas gallegas, los agentes sociales y económicos y de los ciudadanos gallegos en su conjunto.

Todo esto exige un compromiso de la Xunta de Galicia acorde con la Agenda 2030 para el desarrollo sostenible con la implicación y colaboración de todos los departamentos y todas las instituciones.

Para llevar a cabo esta tarea es necesaria la creación de un instrumento de coordinación entre los diferentes departamentos de la Xunta de Galicia, de modo que todos los departamentos que integran la administración y el gobierno de la Comunidad Autónoma de Galicia se encuentren representados al máximo nivel, ya que los desafíos que formula la Agenda 2030 tienen que abordarse desde una visión integrada de un modelo ético de desarrollo sostenible.

En su virtud, por propuesta de la conselleira de Medio Ambiente, Territorio y Vivienda y tras la deliberación del Consello da Xunta de Galicia, en su reunión del día xxxx de xxxxx de dos mil xxxxxxxx.



DISPONGO:

Artículo 1. *Objeto*

1. Este decreto tiene por objeto la creación, composición, funciones y régimen de funcionamiento de la Comisión Interdepartamental para el seguimiento de la Agenda 2030.
2. La Comisión Interdepartamental para el seguimiento de la Agenda 2030 es un órgano de coordinación y colaboración en materia de sostenibilidad, en cuya composición estarán representados los distintos departamentos de la Administración gallega, y que se crea para garantizar la necesaria coordinación en las acciones administrativas y de gobierno, necesaria para la consecución de los objetivos de desarrollo sostenible de la Agenda 2030.

Artículo 2. *Adscripción*

La Comisión Interdepartamental para el seguimiento de la Agenda 2030 estará adscrita a la consellería con competencias en materia de sostenibilidad ambiental.

Artículo 3. *Régimen jurídico*

La Comisión Interdepartamental para el seguimiento de la Agenda 2030 se regirá por lo dispuesto para los órganos colegiados en la normativa reguladora del régimen jurídico del sector público; en la Ley 16/2010, de 17 de diciembre, de organización y funcionamiento de la Administración general y del sector público autonómico de Galicia, en este decreto y, si es el caso, por su reglamento interno de funcionamiento.

Artículo 4. *Funciones*

Son funciones de la Comisión Interdepartamental para el seguimiento de la Agenda 2030 :

- a) Conocer las iniciativas, planes, programas y convenios existentes en los ámbitos cubiertos por los Objetivos de Desarrollo Sostenible, y llevar a cabo un seguimiento de su ejecución.
- b) Estudiar y proponer nuevas acciones para el cumplimiento de los Objetivos de Desarrollo Sostenible.
- c) Instar a otras Administraciones y organismos públicos y privados para que impulsen las medidas necesarias para promover el cumplimiento de los Objetivos de Desarrollo Sostenible en Galicia.



d) La realización de un informe de seguimiento sobre el progreso en el cumplimiento de los objetivos y metas fijados en la Agenda 2030, que será presentado ante el Parlamento de Galicia cada dos años.

Artículo 5. *Composición*

1. La Comisión Interdepartamental para el seguimiento de la Agenda 2030 tendrá la siguiente composición:

a) Presidencia: le corresponde la Presidencia de la Comisión a la persona titular de la Consellería que tenga atribuidas las competencias en materia de sostenibilidad ambiental.

b) Vicepresidencia: le corresponde la Vicepresidencia de la Comisión a la persona titular de la Dirección General que tenga atribuidas las competencias en materia de sostenibilidad ambiental.

c) Vocales: Serán vocales de la Comisión las personas con rango de director/a general o equivalente, elegidas por Resolución de la persona titular de la consellería competente en las materias que se indican a continuación, por dos años prorrogables automáticamente:

1. Cambio Climático
2. Calidad Ambiental
3. Medio natural
4. Agua
5. Agricultura y Ganadería
6. Ordenación forestal
7. Administración Local
8. Ordenación del Territorio
9. Economía y Hacienda
10. Comercio y Consumo
11. Industria y Energía
12. Patrimonio
13. Salud pública



14. Vivienda
15. Infraestructuras
16. Movilidad
17. Relaciones Exteriores y con la Unión Europea
18. Protección civil y gestión de emergencias
19. Turismo
20. Educación
21. Empleo
22. Justicia
23. Políticas Sociales
24. Igualdad
25. Juventud
26. Pesca
27. Puertos
28. I+D

También formará parte de los vocales una persona de la Secretaría General de Medios, para establecer una buena política de comunicación con la sociedad civil.

d) Secretaría: la persona que ocupe la Subdirección General que tenga atribuidas las competencias en materia de sostenibilidad ambiental, que actuará con voz pero sin voto.

2. En caso de ausencia o enfermedad y, en general, cuando concurra alguna causa justificada, los/as vocales serán sustituidos/as por las personas suplentes designadas por los/as titulares, que deberán tener categoría de subdirector/a. El/la secretario/a podrá ser sustituido/a por la persona suplente que se designe, por acuerdo del propio Pleno, y que deberá tener categoría de subdirector/a o jefe/a de servicio.

Artículo 6. *Presidencia*

Son funciones de la Presidencia de la Comisión:



- a) Ejercer la superior representación de la Comisión.
- b) Acordar la convocatoria de las sesiones ordinarias y extraordinarias de la Comisión, presidirlas, levantarlas y moderar el desarrollo de los debates.
- c) Establecer el orden del día de las sesiones.
- d) Dirimir con su voto los empates para los efectos de adoptar acuerdos.
- e) Dar el visto bueno a las actas y certificaciones de los acuerdos de la Comisión.
- f) Ejercer cuantas funciones sean inherentes a la Presidencia del órgano colegiado.

Artículo 7. Vicepresidencia

Le corresponde a la persona que desempeñe la vicepresidencia:

- a) Sustituir a la persona que desempeña la Presidencia en la totalidad de sus atribuciones, en los casos de vacante, enfermedad, ausencia u otra causa legal.
- b) Ejercer las funciones intrínsecas a su condición de miembro de la Comisión, con derecho a voto.
- c) Cuantas otras funciones expresamente le sean delegadas por la Presidencia.
- d) Asistir a la Presidencia en las correspondientes sesiones de la Comisión.

Artículo 8. Vocales

Les corresponde a las personas que desempeñen las vocalías:

- a) Asistir a las reuniones y participar en los debates, exponiendo su opinión y formulando las propuestas que consideren pertinentes.
- b) Ejercer su derecho al voto y formular su voto particular, así como expresar el sentido de su voto y los motivos que lo justifican.
- c) Proponer a la Presidencia, a través de la Secretaría de la Comisión, la inclusión de puntos en el orden del día de las sesiones ordinarias.
- d) Solicitar y obtener la información necesaria para cumplir debidamente las funciones asignadas a la Comisión. Para los efectos anteriores deberán formular, por escrito, la petición correspondiente dirigida a la Secretaría de la Comisión.
- e) Formular sugerencias, ruegos y preguntas.



f) Cuantas otras funciones sean inherentes a su condición de vocales.

Artículo 9. *Secretaría*

Son funciones del/de la secretario/a de la Comisión:

- a) Asistir a las reuniones con voz y sin voto.
- b) Efectuar la convocatoria de las sesiones de la Comisión por orden de la persona que desempeñe la Presidencia, así como las citaciones a los miembros de esta.
- c) Recibir los actos de comunicación de los miembros con el órgano y, por lo tanto, las notificaciones, peticiones de datos, rectificaciones o cualquiera otra clase de escritos de los cuales deba tener conocimiento.
- d) Preparar el despacho de los asuntos y levantar el acta de las sesiones del Pleno.
- e) Expedir certificaciones de las consultas, dictames y acuerdos aprobados.
- f) Aquellas que sean inherentes a la Secretaría de la Comisión.

Artículo 10. *Funcionamiento*

1. La Comisión Interdepartamental para el seguimiento de la Agenda 2030 funcionará en pleno o en comisión permanente.
2. Para la válida constitución de la Comisión Interdepartamental para el seguimiento de la Agenda 2030 en pleno, para los efectos de la celebración de sesiones y toma de acuerdos, se requerirá la presencia de la persona que desempeñe la Presidencia y de la persona que desempeñe la Secretaría o de las personas que las sustituyan, y de la mitad, por lo menos, de sus miembros, en primera convocatoria, y de una tercera parte de sus miembros en segunda convocatoria.
- 3.- La Comisión Interdepartamental para el seguimiento de la Agenda 2030 podrá constituir una Comisión Permanente y/o Grupos técnicos de Trabajo por áreas, que podrán ser permanentes o específicos y estarán formados por los/as miembros que la Comisión Interdepartamental designe para tal efecto.

Artículo 11. *Pleno*

1. Al Pleno de la Comisión Interdepartamental para el seguimiento de la Agenda 2030, le corresponderán las funciones propias de la Comisión establecidas en el artículo 4.



2. El Pleno de la Comisión se reunirá, con carácter ordinario, por lo menos, una vez a año y, con carácter extraordinario, cuando sea convocado por la persona que desempeñe la Secretaría, por acuerdo de la persona que desempeñe la Presidencia.

3- Los acuerdos se adoptarán por mayoría simple de votos válidamente emitidos. La persona que desempeñe la Presidencia, en caso de empate, tendrá voto de calidad.

4. Además de los miembros de la Comisión, podrán asistir a las sesiones del Pleno, luego de invitación de la persona que desempeñe la Presidencia, con voz pero sin voto, otras personas de reconocida competencia profesional que, por sus conocimientos técnicos y científicos, presten el asesoramiento necesario en los asuntos que se vayan a tratar.

5. Las convocatorias del Pleno, tanto ordinarias como extraordinarias, se realizarán, por lo menos, con diez días de antelación. La convocatoria incluirá el orden del día de los temas que se van tratar y la documentación necesaria que lo acompañe.

6. No podrá ser objeto de deliberación o acuerdo ningún asunto que no figure incluido en el orden del día, salvo que estén presentes todos los miembros y sea declarada la urgencia del asunto por el voto favorable de la mayoría.

Artículo 12. *Duración del mandato*

El nombramiento de los miembros de la comisión se hará por un tiempo de dos años prorrogables por períodos iguales a la propuesta de la persona titular de la consellería que lo designara inicialmente.

Cesarán en su condición de miembro por revogación de la designación efectuada por el titular de la consellería que los nombró.

Artículo 13. *Retribuciones*

Los servicios que presten los miembros de la Comisión no generarán derechos laborales ni económicos para ninguno de sus miembros.

Disposición adicional única. *Gastos de funcionamiento*

Las actuaciones de la Comisión Interdepartamental para el seguimiento de la Agenda 2030 no generarán incremento de las consignaciones presupuestarias de la Consellería de Medio Ambiente, Territorio y Vivienda.



XUNTA DE GALICIA

CONSELLERÍA DE MEDIO AMBIENTE,
TERRITORIO E VIVENDA
Dirección Xeral de Calidade Ambiental e
Cambio Climático

San Lázaro s/n
15781 - SANTIAGO DE COMPOSTELA



Disposición adicional. *Constitución de la Comisión.*

En el plazo máximo de tres meses desde la entrada en vigor de este decreto se constituirá la Comisión Interdepartamental para el seguimiento de la Agenda 2030, conforme a la composición que en este decreto se determina.

Disposición final primera. *Habilitación normativa*

Se faculta a la persona titular de la Consellería de Medio Ambiente, Territorio y Vivienda para dictar cuantas disposiciones sean necesarias para la ejecución y desarrollo del presente decreto.

Disposición final segunda. *Entrada en vigor*

Este decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el *Diario Oficial de Galicia*.

Santiago de Compostela, xxx de xxx de dos mil xxxxxx

Alberto Núñez Feijóo Presidente

Ángeles Vázquez Mejuto Conselleira de Medio Ambiente, Territorio y Vivienda





XUNTA DE GALICIA
CONSELLERÍA DE MEDIO AMBIENTE,
TERRITORIO E VIVENDA
Dirección Xeral de Calidade Ambiental e
Cambio Climático

San Lázaro s/n
15781 - SANTIAGO DE COMPOSTELA



1.



Xacobeo 2021